CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO. CD-SGM-598-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y REALIZAR LA GERENCIA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS ENCOMENDADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
COOPERANTE 1	MUNICIPIO DE MONTERÍA NIT. 800.096.734-1
COOPERANTE 2	EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S.- EDIS. NIT.901.598.676-3
VALOR:	CERO (0) PESOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) AÑOS

Entre los suscritos, **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.969.238, en su calidad de alcalde Municipal, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad identificada con el NIT. 800.096.734-1, (en adelante el "Municipio", y **YERALDIN VILLAMIL ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.620.127, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en representación de la sociedad de economía mixta "**EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S.- EDIS**", identificada con el NIT. 901.598.676-3 (en adelante la "Empresa", ambas entidades denominadas conjuntamente "Las Partes", en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo previsto en el artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes".* **SEGUNDA:** Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERA:** Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones

y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, tiene a su cargo*: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".* **CUARTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **QUINTA:** Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 consagra como obligación de los municipios "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley". **SEXTA:** Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece que las entidades estatales pueden celebrar convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos. **SÉPTIMA:** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 faculta a las entidades públicas para que puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **OCTAVA:** Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. **NOVENA:** Que el literal f del artículo 38 de la ley 489 de 1998 señala que La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada entre otros, por Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta. **DÉCIMA**: Que el artículo 68 de la citada Ley contempla a las Sociedades de Economía mixta como entidades descentralizadas, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.**: DÉCIMA PRIMERA:** Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define como entidades estatales, entre otras a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%). **DÉCIMA SEGUNDA:** Que la EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S. en adelante EDIS con N.I.T. 901.598.676-3 de acuerdo a sus estatutos y composición accionaria, es una empresa de economía mixta del orden municipal, constituida bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía de Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 20 de mayo de 2022, bajo el número de matrícula mercantil No. 197725, con una participación del MUNICIPIO DE MONTERÍA del cincuenta y uno por ciento (51%) por lo cual le son aplicables las normas precedentes en cita. **DÉCIMA TERCERA:** Que el objeto social de la EDIS es: i) El ejercicio de todas las actividades comerciales y empresariales que propendan por el desarrollo sostenible y objetivo de territorios inteligentes; ii) La prestación de servicios de consultoría, diseño, estructuración, evaluación, desarrollo, construcción y gerencia de programas, planes y proyectos; iii) Estudios de prefactibilidad, factibilidad, estudios, diseños, construcción y gerencia de obra para la construcción de todo tipo de infraestructura pública inteligente y sostenible, así como la supervisión de interventoría de todo tipo de contratos y proyectos; iv) Proveer, comercializar, instalar, construir, operar, mantener sistemas y equipos de tecnología de la información y la comunicación- TIC `S; v) La prestación de servicios públicos bajo parámetros de desarrollo inteligente sostenible. **DÉCIMA CUARTA:** Que en su alcance, la

sociedad, para desarrollar su objeto social podrá: celebrar todos los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, realizar todo tipo de alianzas y acuerdos empresariales, asimismo ejecutar planes y programas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 y crear y ser parte de otras sociedades o empresas que contribuyan al desarrollo sostenible, económico, social, ambiental y cultural, incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes: *a. Promover, gestionar, estructurar, formular, desarrollar, liderar, administrar, ejecutar, supervisar, comercializar, entre otras, todas las actividades asociadas a los estudios, diseños, consultoría, construcción, modernización, expansión, implementación, operación, mantenimiento, administración, gerencia, financiación, explotación económica y comercial, y gestión comercial de los programas y proyectos de innovación en ciudades y territorios inteligentes y sostenibles, implementación de tecnologías, desarrollos tecnológicos asociados, gobierno digital, gobernanza y analítica de datos, minería de datos, bases de datos, entre otros. b. La operación de servicios públicos catastrales mediante el desarrollo de todas las actividades que se requieran para la formación, actualización, conservación y difusión de información catastral, y en general el desarrollo de procedimientos y actividades principales o colaterales que se deriven del enfoque catastral multipropósito, incluyendo el observatorio inmobiliario, tanto para el Municipio de Montería como para otras entidades de nivel municipal, departamental y nacional, incluyendo la relación con el registro público de la propiedad y todas aquellas actividades que se orienten a obtener los insumos fundamentales de información sobre el territorio, y la consecución, operación, desarrollo y comercialización a través de las herramientas, procesos, insumos, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas y actividades. c. Promover, gestionar, estructurar, diseñar, formular, desarrollar, liderar, administrar, ejecutar, implementar, operar, mantener, modernizar, administrar, gerenciar, financiar, explotar, supervisar y comercializar, entre otras, programas, soluciones y proyectos para el uso de tecnologías y desarrollos tecnológicos asociados a los servicios que requiera el municipio y aquellos tendientes a garantizar el acceso, uso y conectividad de la población a las tecnologías de la información y comunicaciones y demás aplicaciones y plataformas tecnológicas. d. Desarrollar iniciativas de monetización de gestión y consecución de datos, bases de datos, intercambio de datos, gobernanza de datos, arquitectura de datos, gestión de bases de datos, gestión de registros de datos, analítica y minería de datos, entre otros, como una forma de explotación comercial de la información y de generación de valor con aquellos activos que son susceptibles de ser compartidos con terceros. e. Realizar operaciones de carácter técnico, jurídico y comercial de cualquier naturaleza, que resulten apropiadas para la ejecución del objeto social. f. Realizar las gestiones para obtener créditos y recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales con el fin de desarrollar el objeto social de la empresa. g. Formular, desarrollar, ejecutar, operar, instalar, mantener, entre otras actividades necesarias para la estructuración e implementación de proyectos de autogeneración y eficiencia energética en los sectores público y privado, prestación de servicios de iluminación pública conectada y sus desarrollos tecnológicos asociados. h. Promover, gestionar, estructurar, formular, desarrollar, liderar, administrar y ejecutar, supervisar, comercializar, entre otras, todas las actividades asociadas a los estudios, diseños, consultoría, construcción, modernización, expansión, implementación, operación, mantenimiento, administración, gerencia, financiación, explotación económica y comercial, la conectividad y/o implementación de plataformas tecnológicas, gestión comercial de los programas y proyectos aplicadas a la movilidad, amueblamiento urbano , servicios públicos entre otros. i. Elaboración de estudios, creación de prototipos, plataformas, pilotos, desarrollo de software, interfaces, certificaciones, documentación, gestión, autorización y almacenamiento de datos para poner en marcha aplicaciones tecnológicas de diversa naturaleza. j. Proveer, comercializar, instalar, construir, operar, mantener sistemas y equipos de tecnología de la información y la comunicación- TIC `S y conectividad para infraestructura pública o privada; k. Asesorar, estructurar, formular y desarrollar proyectos de tecnología en*

seguridad, convivencia ciudadana, ciberseguridad y seguridad multidimensional en coordinación con las entidades competentes. l. Desarrollar y ejecutar servicios de interventoría, consultoría, asesoría, construcción, mantenimiento, entre otras, en materias afines o conexas con el objeto social. m. Apoyar a las entidades responsables del orden administrativo en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales, coadyuvando con el logro de las metas y objetivos municipales. n. Suscribir convenios y/o contratos para ofrecer y/o recibir cooperación administrativa y técnica de conformidad con las actividades comprendidas dentro del objeto de la sociedad. o. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y económica. p. Comprar, arrendar, explotar, enajenar, o disponer a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales con destino al desarrollo de su objeto social. q. Comercializar bienes y/o servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social. r. Comprar, vender, distribuir, importar y/o exportar toda clase de bienes, mercancías, productos, insumos, materias primas, equipos y/o artículos necesarios para el desarrollo de su objeto social. s. Participar como oferente en licitaciones, concursos o invitaciones, públicas o privadas cuyo objeto sea contratar bienes o servicios relacionados con su objeto social. t. Asumir cualquier forma asociativa, alianzas estratégicas o cualquier forma de colaboración empresarial con personas naturales, jurídicas o fideicomisos, para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias. u. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, y negociar títulos valores y cualquier clase de créditos. v. Comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, etc. [...] w. Tomar y dar dinero en mutuo con o sin interés con o sin garantías reales y/o personales. x. Cualquier actividad conexa o indispensable para el cumplimiento del objeto social. PARÁGRAFO 2. Formulación, ejecución, desarrollo e implementación del Plan Maestro de Ciudad Inteligente y Sostenible para Montería y otros Municipios del País, con la finalidad que el Municipio cuente con una ruta de lineamientos a seguir, articular y coordinar con las demás entidades competentes, con el propósito de transformar a Montería en una ciudad Inteligente y Sostenible. **DÉCIMA QUINTA:** Que, por otra parte, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 señala que, son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– y los gestores catastrales, quienes prestarán este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales; también prevé que el Instituto será la máxima autoridad catastral nacional del servicio público de la gestión catastral con competencia como autoridad reguladora, y prestadora del servicio público de gestión catastral de manera excepcional en ausencia de gestores catastrales habilitados, es decir, en aquellos municipios donde no se esté prestando el servicio público por parte de otro gestor catastral o en los casos en que sea contratado directamente. **DÉCIMA SEXTA:** Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, establece que el proceso de *actualización* catastral es el "*conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado [...]. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles*". **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que, a solicitud de parte y previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras definidas en el marco regulatorio, el IGAC habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales. **DÉCIMA OCTAVA:** Que el Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de mayo de 2020 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Montería 2020-2023 "Gobierno de la Gente*" en

el capítulo II sobre aspectos normativos institucionales plantea lo siguiente:

*"**Artículo 30. Catastro multipropósito**. El Plan de Desarrollo tiene como propósito la transferencia de la información asociada con la administración del territorio y la adecuada adopción de Políticas Públicas Territoriales. Adicionalmente, tiene el fin de contribuir al cierre de brechas económicas propugnando por la regularización masiva de la tenencia de tierra de los habitantes rurales y urbanos del Municipio. Para lo cual la Administración Municipal adelantará todas las gestiones necesarias encaminadas a implementar la Política de Catastro Multipropósito a la que refieren los artículos 79 y 82 de la Ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo y los Decretos 1983 de 2019, 148 de 2020 y el CONPES 3958 de 2019.*

***Parágrafo primero**. La Secretaría de Planeación impulsará la puesta en marcha de esta disposición, en permanente articulación con la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo segundo.** Autorizase al alcalde dentro del periodo constitucional 2020-2023 de conformidad con el Decreto 148 de 2020 y las normas que lo adicionen, lo modifiquen o complementen, a desplegar las acciones necesarias en cumplimiento de la función administrativa, expedir actos administrativos, celebrar actos y/o contratos con el fin de implementar el sistema de gestión catastral, así como la creación y/o selección de operadores catastrales en el municipio.*

***Parágrafo tercero.** En el marco de las facultades otorgadas en el parágrafo segundo del presente artículo, el alcalde deberá presentar al Concejo municipal al inicio de cada periodo ordinario un informe detallado del desarrollo de las acciones adelantadas en el marco de las facultades otorgadas".*

DÉCIMA NOVENA: Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, esta entidad adelantó los trámites correspondientes y necesarios para la habilitación del municipio de Montería como gestor catastral ante el IGAC. **VIGÉSIMA:** Que cumplidas las exigencias del proceso de habilitación, mediante Resolución No. 853 de fecha 27 de junio de 2023 el IGAC habilitó al municipio de Montería como gestor catastral. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que una vez habilitada la entidad, se debe agotar un proceso de empalme entre el IGAC y el Gestor Catastral habilitado el cual contempla un plazo de TRES (03) MESES, con el fin de hacer la debida transferencia de la información y disponer de todos los medios técnicos logísticos y tecnológicos que permitan migrar la información de manera ordenada y segura, al tiempo que se garantice la continuidad en la prestación del servicio a la ciudadanía. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que para este proceso de empalme, tanto el Municipio de Montería en calidad de Gestor Catastral habilitado como la EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S, sociedad que hará la operación catastral, encuentran necesario aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de garantizar un debido desarrollo del proceso de empalme con el IGAC y de esta manera dar un correcto manejo de la información que se reciba, al tiempo que se verifique el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos como gestor catastral habilitado y a partir de allí poder realizar la gerencia, administración, operación y mantenimiento de los proyectos encomendados a la EDIS, conforme a la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA:** Que en virtud de lo anterior es procedente celebrar un Convenio Interadministrativo Marco entre el MUNICIPIO DE MONTERIA y la "EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S.- EDIS", el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y REALIZAR LA GERENCIA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS

ENCOMENDADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA:** En desarrollo del presente convenio, el municipio se compromete a: **1.-** Suministrar a la EDIS la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de su objeto social. El Municipio es responsable de la veracidad de la información entregada a la Empresa. **2.-** Informar sobre los avances y/o novedades que se puedan presentar en las gestiones que adelante el municipio relacionadas con la implementación del Catastro con enfoque multipropósito. **3.-** Ejercer el respectivo control, seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio. **4.-** Suscribir en conjunto con la Empresa el acta de inicio y de terminación, sí como los documentos que se requieran en la ejecución contractual. **5.-** El Municipio de Montería, en su rol de gestor catastral, durante el periodo de empalme con el IGAC y una vez finalizado el mismo, tendrá a su cargo la responsabilidad general de: A) Prestación del servicio público de gestión catastral. B) La expedición de los actos administrativos asociados con los procesos de la gestión catastral la definición de lineamientos para la prestación del servicio público de gestión catastral. C) La supervisión y seguimiento a las actividades y productos del operador catastral. D) La administración y gestión de la información resultante de estos procesos y del sistema de información, y los resultados derivados de los procesos adelantados. **6.-** Adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales a que haya lugar a efectos de dar estricto cumplimiento a la implementación del catastro multipropósito en el municipio de Montería en el marco de las disposiciones legales vigentes y en desarrollo del objeto social de la EDIS. **7.-** Apoyar y participar en el estudio y análisis de las herramientas y mecanismos de financiación necesarios para que la Sociedad pueda gestionar la consecución de los recursos requeridos para la gerencia, administración, operación y mantenimiento de los proyectos que desarrolle la EDIS en cumplimiento de su objeto social. **8.-** El Municipio informará a la Sociedad sobre las nuevas áreas de expansión o desarrollo urbano que puedan incidir en el desarrollo de los proyectos a cargo de ésta. **9.-** El Municipio y sus dependencias deberán garantizar que la Sociedad conozca y participe en todas las decisiones relacionadas con los servicios y proyectos que se encuentren a cargo de ésta. **10.-** El Municipio no podrá delegar ni transferir a entes descentralizados del orden municipal, secretarías, dependencias, cargos, etc., los proyectos que hayan sido asignados a la Sociedad sin previo acuerdo entre las partes. **11.-** El Municipio deberá adoptar las medidas y acciones necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y permanencia de las inversiones realizadas y la remuneración por todos los servicios prestados conforme a la estructuración técnica, legal y financiera de cada proyecto que sea viabilizado. **COMPROMISOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE S.A.S.- EDIS. 1.-** Brindar asesoramiento y acompañamiento integral durante la etapa de empalme y entrega de información que realice el IGAC con el Municipio de Montería como gestor catastral habilitado, en el periodo máximo de tres (3) meses (Decreto 1983 de 2019, art. 2.2.2.5.4.), y en todo caso, de acuerdo con el cronograma que se fije con el IGAC. **2.-** Participar activamente en la recepción y revisión de la información, documentos y bases de datos que suministre el IGAC al ente gestor Montería durante el periodo de empalme. **3.-** Brindar apoyo y asesoramiento al ente gestor Montería durante la fase de alistamiento entregando los insumos básicos e información que pueda requerirse para la estructuración de procesos de contratación que sean necesarios para realizar la conservación y actualización catastral (insumos cartográficos, geodésicos y complementarios), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la autoridad catastral nacional, incluyendo las Resoluciones 471 y 529 de 2020 y 197 de 2022, así como las que expida posteriormente. **4.-** Brindar asesoramiento integral al municipio de Montería en lo relacionado con la implementación del catastro con enfoque multipropósito en la ciudad. **5.-**Presentar la documentación técnica, jurídica y financiera que se requiera con el fin de adelantar los trámites legales que permitan realizar la operación catastral en el municipio de Montería de conformidad con la normatividad vigente. **6.-** El Socio Estratégico presentará la estructuración técnica, legal

y financiera de los Proyectos a la Sociedad. El Municipio, a través de la Sociedad, realizará su estudio y aprobación, así como la implementación de los mecanismos de financiación y presupuestales. Periódicamente se podrá realizar la actualización de los programas estableciendo nuevos proyectos conforme a las necesidades de la región, la dinámica o evolución propia de un territorio inteligente y a los recursos técnicos y financieros.**7.-** Realizar la Gerencia, Administración, Operación y Mantenimiento de los proyectos encomendados, conforme a la normatividad vigente una vez agotados los trámites a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.**8.-** Ejecutar los proyectos aprobados en el Plan Maestro de ciudades inteligentes y en cualquier otro documento derivado de los Estatutos Sociales, de acuerdo con la estructuración técnica, legal y financiera aprobada por la Sociedad. **COMPROMISOS COMUNES ENTRE LAS PARTES: 1.-** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **2.-** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo del Convenio. **3.-** Cumplir con el objeto del presente Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo cual no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **4.-** Atender los requerimientos hechos por la supervisión del Convenio. **5.-** Mantener informada a la supervisión del Convenio de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del Convenio. **6.-** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **7.-** Aplicar tanto la ley de archivo como la ley de habeas data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **8.-** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública, deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el Municipio, recibir y enviar información al supervisor del Convenio. **9.-** Mantener indemne al Municipio de Montería de acuerdo con lo consagrado en la ley. **10.-** Unir esfuerzos en la ejecución de las actividades que se requieran para la implementación del catastro multipropósito. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio no contempla por sí solo asignaciones presupuestales. El alcance de las actividades a desarrollar de cada proyecto, así como su remuneración se acordará entre el Municipio y la Empresa, previo estudio técnico, legal y financiero, en cumplimiento de la normatividad vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos con el fin de establecer compromisos entre las partes en miras a implementar el catastro con enfoque multipropósito en el municipio de Montería. De estas acciones se espera que el municipio de Montería pueda desarrollar debidamente sus funciones como gestor catastral y desarrollar a partir de ello, la ejecución de los Proyectos que sean aprobados por el Municipio y la EDIS. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO-** El plazo de ejecución del Convenio será de DIEZ (10) AÑOS teniendo en cuenta la implementación progresiva y sucesiva de cada uno de los proyectos a desarrollar. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio será ejercida por el Secretario General del municipio de Montería con apoyo de la Secretaría de Planeación Municipal. Para la supervisión, el Municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios. **CLÁUSULA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El tratamiento de la información cruzada entre las Partes, en virtud del presente Convenio, deberá cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la ley en materia de hábeas data. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva, así como abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tenga conocimiento en desarrollo del Convenio. Para tal efecto, adoptará los mecanismos de seguridad adecuados, que permitan la salvaguarda de la información generada con ocasión del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las Partes del Convenio se comprometen a informar y denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que

tuvieren lugar dentro de la ejecución del Convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Empresa manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes del Convenio no podrán ceder total ni parcialmente la ejecución del Convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse bilateralmente en los siguientes eventos: i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados que impidan su ejecución; y ii) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ninguna de las partes ni deriven mayores costos para cualquiera de ellas. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: i) por vencimiento del plazo de ejecución; ii) por la ejecución del objeto del Convenio; iii) por mutuo acuerdo de las partes; iv) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las Partes del Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: i) acuerdo directo; ii) transacción; y iii) conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 4828 de 2008 y en consideración a que se trata de un convenio interadministrativo que no compromete la ejecución de recursos, No se exigirán garantías a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Convenio se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes y se suscriba electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución no se requiere la expedición del Registro Presupuestal en consideración a que con el mismo no se ejecutan recursos públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: . DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Convenio: i) los estudios previos y documentos preliminares; ii) los estatutos de la EDIS; iii) el acuerdo de accionistas; iv) los demás que se deriven de su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio se fija como domicilio contractual el municipio de Montería. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVEMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

EL MUNICIPIO
Dirección: Calle 27 # 3-16, Edificio Antonio de la Torre y Miranda
Teléfono: (604) 791 07 20
Correo electrónico: atencionalciudadano@alcaldiamonteria.gov.co

LA EMPRESA
Dirección: Secretaría de Tránsito Frente del Estadio 18 de junio
Teléfono: 3166218803
Correo electrónico: dfinanciero@inzett.com

Revisó: José Antonio Berrocal A- Contratista Asesor OAJ.
Bo.Vo. Karina Carrascal socarras. Jefe Oficina Asesora Jurídica.